



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00129-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es procedente, en cuanto a la solicitud de medidas de embargo y secuestro, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

De igual modo, se pondrán en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, las respuestas emitidas por las diferentes entidades frente a las medidas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1213030 y 001-1213194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Ofíciase por secretaría.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por la Cámara de Comercio de Medellín, la EPS Sura y la Cámara de Comercio Aburrá Sur, a los cuales podrá tener acceso a través de los siguientes enlaces:

[27RespuestaCamaraComercio.pdf](#)

RADICADO N°. 2021-00129-00

[29RespuestaOficioEpsSura.pdf](#)

[30RespuestaOficioCamaraComercio.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

161

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14462be78be9c8fcd86f3fe9fb7785eeaecbcfe4faf49ff1cbabe324753622bb**

Documento generado en 12/09/2022 01:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>